

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2360
Radicado:	760013110012-2021-00435-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUZ ELENA GONZÁLEZ CALLE
Demandado:	DIEGO FERNANDO MEJÍA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

El abogado CARLOS ANDRÉS MATIZ QUINTERO, allego escrito mediante el cual contesta la demanda como curador ad-litem del demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA, cargo para el cual fue designado en providencia anterior.

Una vez revisado el expediente, se advierte que, si bien este Despacho designó al memorialista como curador ad-litem del demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA, y le comunicó su designación mediante correo electrónico el 12 de agosto de 2022, no obra en el expediente escrito de aceptación del cargo ni acta de su notificación personal, razón por la cual se procederá a dar aplicación al Art. 301 del C.G.P., y se TENDRÁ NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al abogado CARLOS ANDRÉS MATIZ QUINTERO, en su calidad de curador ad-litem del demandado DIEGO FERNANDO MEJÍA, de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda, a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, el 22 de agosto del año en curso, lo anterior conforme lo estipulado en el inciso primero del Art. 301 del C.G.P.

Remítase por secretaría, el link del expediente.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d40c769f8f483ea0006d9a65172dd526ff9059b9ad6eec4f5f2d43d3a03d22f**

Documento generado en 19/09/2022 12:23:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>